



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
Tel: 601-3347029

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00771-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1. MODIFICAR las pretensiones de la demanda, indicando de manera individual el monto cobrado por conceptos de alimentos y vestuario, (mes a mes) con su respectivo incremento. (Artículo 82 numeral 4º del C. G. del P.), aplicando de manera correcta los incrementos anuales por concepto de IPC, ya que se deberá aplicar el porcentaje del año inmediatamente anterior de acuerdo a la siguiente tabla:

	IPC
2019	3.18 (2018)
2020	3.80 (2019)
2021	1.61 (2020)
2022	5.62 (2021)
2023	13.12(2020)

2. INFORMAR la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la demandada, inciso 2º Art 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. MODIFICAR la medida cautelar atendiendo que el embargo de salarios no puede exceder el 50% del salario que devenga el ejecutado.

4. Subsanan la demanda frente a lo indicado en precedencia, presentándola debidamente integrada en un sólo escrito.

Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al Despacho, para lo de su cargo

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

VG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 047 HOY: 12 de abril de 2024 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS Secretaria
